



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 5033 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

**SAN IGNACIO;**

**28 DIC 2022**

**VISTO;** los documentos adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con expediente N° 3649 de fecha 26 de mayo de 2022, don GODOFREDO GIL TOCTO FLORES solicita rectificación de la Resolución Directoral UGEL N° 004045-2017/ED-SI., de fecha 19 de junio de 2017, mediante la cual se le reconoce según mandato judicial en calidad de cosa juzgada, el reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, y el adicional del 5% por preparación de documentos de gestión, al haber desempeñado cargo directivo, calculado en base a su remuneración total íntegra; teniendo en cuenta que en dicho reconocimiento erróneamente se ha efectuado retenciones y aportes, los cuales no corresponden a lo ordenado en sentencia;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 004045-2017/ED-SI., de fecha 19 de junio de 2017, se resuelve RECONOCER, en mérito al mandato judicial en calidad de cosa juzgada, el reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, correspondiente al 30%, y el adicional del 5% por preparación de documentos de gestión, al haber desempeñado cargo directivo, más intereses legales, a favor de don GODOFREDO GIL TOCTO FLORES, según Informe N° 037-2017-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/UPER-ERH, ascendente a la suma de SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 09/100 SOLES (S/. 62,282.09), por concepto de remuneraciones devengadas por bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, y el adicional del 5% por preparación de documentos de gestión, al haber desempeñado cargo directivo; y la suma de QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 66/100 SOLES (S/. 15,274.66), por concepto de intereses legales; asimismo cabe precisar que a dichos montos se le ha efectuado retenciones (AFP) y aportes (cuota patronal), y teniendo en cuenta que según mandato judicial el cual tiene la calidad de cosa juzgada, se ordena pagar el monto total íntegro, se debe proceder a expedir el acto administrativo que rectifique el error materia de subsanación;

Que, mediante Informe N° 415-2022/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/CAJ/UPER-ERP, de fecha 29 de noviembre de 2022, suscrito por el Responsable de Remuneraciones y Pensiones de la UGEL San Ignacio, señala que respecto al pago por concepto de preparación de clases y evaluación, a favor de don GODOFREDO GIL TOCTO FLORES, según lo dispuesto en la Resolución Directoral UGEL N° 004045-2017/ED-SI., de fecha 19 de junio de 2017, se ha verificado los pagos realizados a través del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, los cuales ascienden a la suma de CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UNO CON 88/100 SOLES (S/. 46,601.88), teniendo deuda pendiente de pago según los montos liquidados mediante Informe N° 037-2017-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/UPER-ERH, por la suma de TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 87/100 SOLES (S/. 30,954.87);

Que, el Artículo 203° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, señala que los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley. Asimismo el Artículo 212.1 de la norma legal antes referida, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;





## Resolución Directoral de U.G.E.L. Nº 5033 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, en parte la Resolución Directoral UGEL N° 004045-2017/ED-SI., de fecha 19 de junio de 2017, en lo que concierne al monto reconocido según mandato judicial en calidad de cosa juzgada, respecto al reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, y el adicional del 5% por preparación de documentos de gestión, al haber desempeñado cargo directivo, calculado en base a su remuneración total íntegra, más intereses legales, otorgado a favor de don **GODOFREDO GIL TOCTO FLORES**, detallado en el artículo primero de la referida resolución, quedando subsistentes los demás términos de la resolución antes descrita, de acuerdo al detalle siguiente:

### DICE:

A	B	C	D	E	F
TOTAL REINTEGRO	TOTAL INTERESES LEGALES	RETENCIONES DE LEY AIPP INTEGRAL	MONTO NETO A PAGAR	CUOTA PATRONAL (%)	TOTAL GENERAL
62,282.09	15,274.66	8,040.62	69,516.13	5,605.39	83,162.14
$D = ((A+B)-C)$			$F = (A+B+E)$		

### DEBE DECIR:

A	B	C
TOTAL REINTEGRO	TOTAL INTERESES LEGALES	MONTO TOTAL RECONOCIDO
62,282.09	15,274.66	77,556.75
$C = A+B$		

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que respecto a lo detallado en el tercer considerando de la presente resolución, el administrado **GODOFREDO GIL TOCTO FLORES**, tiene pago pendiente por concepto de preparación de clases y evaluación, de acuerdo lo ordenado por el poder judicial, según el siguiente detalle:

A	B	C	D	E
TOTAL REINTEGRO	TOTAL INTERESES LEGALES	MONTO TOTAL RECONOCIDO	MONTO PAGADO (INF. N° 415-2022-UPER-ERP)	MONTO PENDIENTE DE PAGO
62,282.09	15,274.66	77,556.75	46,601.88	30,954.87
$C = A+B // E = C-D$				



**Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 5033 -2022-GRCAJ-DRE/UGEL.SI.**

**ARTICULO TERCERO.- AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Regístrese y Comuníquese,**



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**

**Director  
UGEL San Ignacio**



CÓDIGO UGEL: 01  
SOLO: 0001  
MS/CA: 04  
P/M: 01  
R/MS: 01  
L/MS: 01  
S: 12/01/22



